SEÑOR.

SEVILLA DICE, QUE HALLANDOSE con obligacion de servir à V. M. con el amor, celo, y lealtad, que siempre acostumbra, y con la demonstracion que pide ocasion en que la Real persona de V. M. asiste en campaña con el oposito de un Rey de Francia, en defensa de la infidelidad de vasallos, conspirados à negar la obediencia à su Rey, y Señor natural, procurando por todos medios tiranamente, no solo conservarse en su traicion, pero la destruicion desta Monarquia. Y reconociendo, que el celo de sus Regidores es el mesmo que tuvieron los que la gobernaron quando por su cuenta se vieron lucidos exercitos en servicio de los Señores Reyes predecesores de V. M. como lo manifiestan las historias. Ha procurado con sumo desvelo buscar en sus Archivos exemplares que le manifestasen, si en aquellos tiempos se obraba con mas inteligencia; y si en estos se hallaba medio por donde haciendo los mayores esfuerzos, pudiesen satisfaciendo sus deseos, hacer grandes demonstraciones en servicio de V. M. correspondientes à las antiguas. Hase reconocido, que quien entonces obraba, no solo era el celo, sino el poder; pues el caudal desta Ciudad era tan grande, que ni las guerras de Granada, en que tanto se señalò, ni las fabricas que hizo en la reedificacion de mucha parte de los muros

de Cadiz, ni las casas de la Real Audiencia, Alhondiga, Aduana, Carceles, y Escuelas de la Compañia de Jesus, y Convento de San Diego pudieron minorarle. Pues por los años de 1570 era la renta que en cada uno dellos tenia esta Ciudad tan considerable, que por esta razon no tuvo la dificultad lo mucho que hizo en servicio de su Rey, que hoi tiene qualquiera demonstracion que desee hacer, por el corto estado en que se halla, habiendo decaido del que entonces poseia: porque teniendo esta Ciudad muchos años en arrendamiento las rentas Reales de Alcavalas, y Almoxarifazgos, y correspondencia con la Real Hacienda, y su Consejo, cobrando, y pagando cada año mas de tres millones de ducados: con lo qual, y con la riqueza de sus Proprios tuvo tanto credito, particularmente desde el año de 1570 en adelante, que el Señor Rey D. Felipe Segundo, que està en el Cielo, teniendo necesidad en diferentes ocasiones de dinero, no se hallò tan pronto en otra parte, ni con menos daño de intereses, y cambios como en esta Ciudad, y así le sirviò con las cantidades siguientes, y en la forma que se dirà.

La primera fue de 800ꝗ ducados, que esta Ciudad tomò à censo de particulares, y con ellos sirviò à su Magestad, dandole en empeño las Villas de Montemolin, Monesterio, Fuente de Cantos, Calzadilla, Medina de las Torres, y el Almendralejo del Maestrazgo, que eran de la Orden de Santiago, Provincia de Leon, con todas las rentas à ella pertenecientes, y à la Mesamaestral, y Conventos de la dicha Orden, como à los Comendadores de las dichas Villas, y otros qualesquiera, y las rentas de las alcavalas dellas: y las Villas de Utrera, Villamartin, Acialcazar, y Cazalla de la Sierra de la jurisdicion desta Ciudad, con sus alcavalas, y con los vasallos, jurisdicion civil y criminal, alta y baxa, mero mixto imperio, en primera, y segunda instancia en las dichas diez Villas, tasando sus rentas en

siete

siete cuentos, 989µ085 maravedis, y dos Juros sobre alcavalas de ocho cuentos, 82µ343 maravedis, y otro sobre el servicio ordinario, y extraordinario de dos cuentos, 678µ572 maravedis, que todos hacen 18 cuentos, 750µ, que son reditos de 700µ ducados, à razon de à 14 porque de los otros 100µ ducados no llevò interes ninguno. Y habiendo desempeñado su Magestad las Villas por fin del año de 1613, se hizo deposito en Don Geronymo de Barrionuevo, Depositario General de la Corte, donde se les consignò à los censualistas las cantidades que les pertenecian, y hoi se están debiendo de este deposito 23 cuentos, µ de maravedis.

La segunda fueron 700µ ducados con que sirviò à su Magestad, que tambien tomò à censo de particulares, dandole en empeño à esta Ciudad un Juro de 50µ ducados en renta sobre las alcavalas, que con facultad Real se hipotecò à estos censos: desempeñose este Juro haciendo deposito en Don Geronymo de Barrionuevo, en quien se hizo consignacion à los censualistas, à quien hoi se deben cantidades considerables.

La tercera fue de 300µ ducados, que esta Ciudad tomò à censo de particulares, y sirviò à su Magestad con ellos, dandole en empeño un Juro sobre sus alcavalas de ocho cuentos de maravedis, que hipotecò à los censos con la demas hacienda de sus Propios, con facultad Real del año de 1582 de que hoi faltan por redimir cantidades considerables.

La quarta partida con que sirviò à su Magestad fue de 746µ666 ducados, que tambien tomò à censo de particulares, recibiendo en empeño 20 cuentos de renta en seis Juros sobre alcavalas, y almoxarifazgos, que se hipotecaron à los censos con facultad Real de 22 de Diciembre de 1583 con la demas hacienda de sus Propios, de que se deben cantidades.

La quinta fue de 560µ ducados, que tambien tomò

à censo, y su Magestad diò à esta Ciudad en empeño quatro Juros, dos sobre alcavalas, y dos sobre almoxarifazgos, que rentaban cada año 13 cuentos, 125U maravedis, que se hipotecaron à los censos, con facultad Real del año de 1588 de que hoi se deben cantidades.

La ultima partida fue de 300U ducados, que por asiento que tomò esta Ciudad con su Magestad, porque en ella no hubiese Cavalleros de contia, le sirviò con ellos, y su Magestad diò licencia, y facultad para que la Ciudad los sacase, y cobrase con sus reditos, costo, y costas, de qualquier sisa, arbitrio, ò imposicion que le pareciese, y esta Ciudad eligiò una, que para este efecto se impuso de un quarto por ciento, que es la quarta parte de un maravedi por ciento, que ha rentado cada año cinco cuentos poco mas ò menos, y los dos cuentos que faltan para suplir los ocho cuentos que causaban de reditos los dichos 300U ducados los supliò, y pagò esta Ciudad.

Por manera que estas seis partidas con que esta Ciudad sirviò à su Magestad, que està en el Cielo, montan tres millones 406U666 ducados, de que pagaba de reditos en cada un año 91 cuentos, 250U maravedis, y aunque sus Mayordomos cobraban lo que procedia de las Villas, y de los Juros que tenia en empeño, no hacian la cobranza con la puntualidad que se requeria para la paga de los reditos de los censos por sus tercios como estaba obligada à los censualistas: porque los Juros que su Magestad diò en empeño, eran en fincas altas, y no se podian cobrar sino es un año en otro: y como se ofrecieron tantas ocasiones de gastos en guerra, y en los años de la peste se tomaba de lo que procedia de los Juros, que era dinero pronto, y se dexaban de pagar los censos, y así se fue empeñando de manera, que los censualistas embiaban Executores à sus cobranzas con salarios, y huvo tiempo en que tuvo esta Ciudad 300 ducados de costas de salarios cada

da dia, y à un acreedor vecino de Burgos se pagaròn 3ʉ ducados de costas y salarios, con que llegò à estado de no tener con que poder empedrar sus calles, ni acudir à las demas obligaciones del bien comun.

Para la administracion de tan grandes rentas como las de los Almoxarifazgos, y Alcavalas fueron necesarios tantos ministros, y arrendadores para ellas, algunos fueron alcanzados, y quebraron, de que hoi se deben, y estan por cobrar 250 cuentos de maravedis, cuya cobranza se ha encargado à diferentes Mayordomos que nombró esta Ciudad, los quales hicieron diligencias ante los Jueces que han sido del desempeño, y no se han podido cobrar.

Para bastecer la Alhondiga de pan, para el socorro de los vecinos en años de necesidad, tomó à censo con facultad Real 487ʉ ducados, de que pagaba de reditos cada año 11 cuentos, 389ʉ880 mrs. y por quiebras de los Receptores, y Administradores fue en tanta diminucion, que no quedando del trigo una fanega en el Alhondiga, los debitos de los censos quedaron vivos.

Quando el Ingles entró en la Ciudad de Cadiz, hizo esta Ciudad grandes gastos, y prevenciones con gente de guerra, y en levantar, y establecer la Milicia, y embió à Vizcaya, y Milan à comprar muchas armas de coseletes, picas, mosquetes, y arcabuces, y municiones de polvora, y valas, que se han consumido en las marchas que han hecho las Compañias de la Milicia à Cadiz, y Portugal el año de 1619 quando su Magestad el Señor Rey Don Felipe Tercero, que está en el Cielo, hizo jornada à aquel Reyno, y à las Armadas, y Plaza de Ayamonte: y para esta compra se tomaron à censo, con facultad Real 172ʉ448 ducados, de que se pagaban reditos cada año 4. 629ʉ867 maravedis.

En los tres años de 1599, 1600 y 1601 que huvo peste en Sevilla, y su tierra, acudió con su acostumbrado celo y piedad à dar lo necesario de medicinas,

rega-

regalos, y alimentos à los pobres enfermos, en que gastó mucho, y tomó à censo con facultad Real 39U400 ducados, de que pagaba 787U500 maravedis de reditos, y sin los censos gastó de sus Propios mas de 100U ducados, y perdió mas de otros 100U en el encabezamiento de alcavalas, y almoxarifazgos, que por la peste no se pudieron arrendar sus rentas por menor en lo que la Ciudad los tenia.

Por las causas referidas, y por otras mas antiguas para las quales se tomaron à censo grandes cantidades, de que procedieron los tributos que ahora llaman tributos viejos, llegó à deber esta Ciudad 19 cuentos de maravedis de reditos de cuenta de sus Propios sobre los 91 cuentos, 250U maravedis referidos, en que se halló con el empeño que se dexa reconocer, aumentadole los grandes gastos que le han ocasionado las avenidas del rio en sus inundaciones, con los reparos hechos en la muralla y husillos, y en los socorros de los pobres, que se hallaban anegados, y particularmente el año de 626 en que lo estuvo tanta parte desta Ciudad por tiempo de quarenta dias, en que se gastaron gruesas cantidades de maravedis.

Otros servicios mui considerables ha hecho esta Ciudad por via de contrato al Señor Emperador Don Carlos, para la jornada de Italia, y Alemania, a resistir la entrada del Turco, comun enemigo de la Christiandad. Y para la de Tunez con 37U ducados, porque en ningun tiempo no se pudiesen dividir de la jurisdiccion desta Ciudad ninguno de los Lugares della, ni sus tierras, y confirmacion de sus privilegios.

Habiendo su Magestad el Señor Rey Don Felipe Segundo, que está en el Cielo, hecho asiento con el Conde de Olivares, à quien tenia vendido la Villa de Sanlucar la mayor con su jurisdicion y alcavalas, y à D. Francisco de Guzman, Marqués que fue del Algava, la Villa de Escacena, y Campo de Tejada, y unos cor-

tijos,

tijos, y pesqueria: y à D. Fadrique Enriquez de Rivera su Mayordomo, y Presidente del Real Consejo de las Ordenes, la Villa de Costantina, y 4ꝟ vasallos, incluyendo en ellos los destos lugares (para que prestó consentimiento esta Ciudad) por las necesidades que instaban para las guerras contra los Turcos y Moros, y defensa de las fronteras de Africa, y gastos que se hicieron en el año de 63 en las Plazas de Oran y Mazalquivir, que estaban cercadas por el Rey de Argel, y de los Turcos sus aliados. Y el siguiente año de 1564 en la recuperacion del Peñon de Velez, esta Ciudad sirvió à su Magestad con 84 cuentos, 058ꝟ592 mrs. para pagar, y satisfacer el dinero que habian dado los dichos Conde de Olivares, D. Francisco de Guzman, y D. Fadrique Enriquez de Rivera, para que los dichos Lugares volviesen al patrimonio Real, y que ellos, ni otros ningunos, ni las tierras, montes, ni prados, ni pastos, ni castillos, ni otras casas, ni fortalezas no se dividiesen, ni sacasen de la jurisdicion desta Ciudad, y se confirmasen, como se confirmaron los privilegios de los Señores Reyes D. Alonso el Sabio, y D. Sancho su hijo, y el asiento del Señor Emperador Carlos Quinto: y asimismo por el resto de los vasallos que quedaron por vender cumplimiento à los dichos 4ꝟ, y su Magestad aprobó, y ratificó el dicho asiento en 7 de Diciembre de 1566 años, de que dió título, y privilegio con fuerza de contrato en quatro de Agosto de 1570, que hoi se le ha quebrantado con la venta de tantos Lugares, y jurisdiciones como se han enagenado del Real patrimonio de V. M. y de la jurisdicion desta Ciudad, y de las tierras que en todo su distrito se han vendido.

Otros asientos hizo esta Ciudad con su Magestad sobre los oficios de Escribanos de lo Civil, y de la Asistencia, Alhondiga, y de la Tierra, y sobre las Corredurias de Lonjas, y oreja, y de cargas, en que sirvió con grandes cantidades, y su Magestad le confirmó sus

pri-

privilegios: y por via de contrato, y asiento se obligó, y obligó à los Señores Reyes sus progenitores à el cumplimiento de lo capitulado, y hoi se han perpetuado los oficios de Corredores de Lonja por 22µ ducados de vellon con que sirvieron à V. M., y se han vendido las Escribanias de la Asistencia, y otras que están expresadas en sus asientos, y se han aumentado otros oficios de nuevo contra lo capitulado en ellos.

Y aunque por el año de 1630 se hallaba esta Ciudad en el estado que queda referido, de que han hecho diferentes informes à V. M. sus Jueces del desempeño, habiendo venido à ella D. Alonso de Cabrera del Consejo y Cámara de V. M., y representado à esta Ciudad el estado de las guerras, y la necesidad de acudir à los Exercitos con los socorros necesarios, y la cortedad con que se hallaba la Real Hacienda por los grandes gastos que le habian ocasionado, usando con su antigua lealtad del amor, y celo con que siempre se ha mostrado en servicio de su Rey, y Señor natural, acordó servir à V. M. con 500µ ducados pagados en diez años, 50µ en cada uno, conforme à el asiento que se hizo, con intervencion del dicho D. Alonso de Cabrera, que aceptó en nombre de V. M. de que hasta hoi están pagados, y satisfechos por cuenta deste servicio 400µ ducados, y los demas se van rindiendo de los efectos, y arbitrios que se ajustaron para ello, que con la estrecheza del tiempo no se pudo conseguir en los dichos diez años, por no haberlo valido los prosupuestos que se consideraron en el dicho asiento, y servicio.

Y en èl se capituló, que se volvieran à la jurisdicion desta Ciudad los lugares de Gerena, y Bormujos, Garrovo, y Burguillos, que estaban vendidos; y que no se eximirian otros ningunos, ni se venderian, ni separarian: y despues de estos se han vendido muchos, y no se han vuelto los referidos.

Y asimismo, que se guardarian à esta Ciudad las Rea-

Reales Cédulas, y Provisiones, y demas despachos que tiene, para que los Alcaldes de esta Real Audiencia no ronden, y en particular, que se guarde la Provision despachada por el Real Consejo el año de 1621 para que sin interpretacion ninguna de dias particulares, ni señalados, no puedan rondar, ni ronden los dichos Alcaldes; y esto no se ha guardado: y hoi actualmente estan conociendo en primera instancia de las causas que excluyen.

Tambien se capituló en el dicho asiento, que V. M. se habia de servir de no vender oficio alguno en esta Ciudad, ni en su tierra, en conformidad de los asientos de Millones, ni añadir preeminencias, ni honores algunos à los que habia en administracion de justicia, ni otra cosa alguna que toque à la Justicia ordinaria, y gobierno de la Ciudad. Y son tantos los que despues se han vendido, y estan vendiendo, y con tales preeminencias, que parece imposible numerarlas.

Que no se habian de perpetuar en esta Ciudad, y su tierra ningunos oficios de Escribanos, por ser en perjuicio de sus privilegios en virtud de que tiene la provision de los dichos oficios, y son muchos los que se han perpetuado.

Que V. M. se habia de servir de mandar confirmar, y que se guarde, y use el privilegio que esta Ciudad tiene del Señor Rey Don Felipe Segundo, en que su Magestad da la forma como se han de juzgar las competencias en los casos que tocaren à la jurisdicion de esta Ciudad; y esto no se guarda, ni executa.

Que V. M. se sirviese de mandar, que los Alcaldes de esta Real Audiencia guarden las Ordenanzas, y Cédulas Reales en la administracion y proveimiento de sus autos, y execucion de las sentencias; y en todo lo demas que toque y pertenezca à la administracion de la justicia; y esto no se guarda, ni cumple.

Que las apelaciones, en los casos de alcavalas, no pudie-

pudiesen ir à la Audiencia, ni à pedimento de parte interesada, ni en otra manera, guardando la forma que está dada: en que V. M. se sirvió de inhibir à la Audiencia del conocimiento de estas causas; y sin embargo conocen en la dicha Audiencia en apelacion de los autos interlocutorios, y de pedimento de parte.

Que los Alcaldes de la Real Audiencia no pudiesen proceder, ni procedan contra los bienes de los Asistentes, ni sacarles prendas sin consulta particular del Real Consejo; y esto no lo cumplen: y contraviniendo à lo mandado por V. M. le multan, y sacan bienes.

Que los pleytos de menor contia viniesen en apelacion à la Ciudad, así en los autos interlocutorios, como en las sentencias difinitivas; y sin embargo conoce de los dichos pleytos, y los determina la Real Audiencia.

Otro servicio ha hecho esta Ciudad à V. M. no menos considerable que el antecedente, pues han salido de ella y su tierra, mas de 16ȹ hombres de leva, que se han remitido, de ocho años à esta parte, à los presidios de Cadiz y Lisboa, y para las armadas del mar Oceano, y para Cartagena de Levante, que han pasado à Italia, en que esta Ciudad ha gastado grandes sumas de maravedis de su hacienda; porque lo que proveia el Marqués de Monasterio, por cuenta de su asiento, era solo dos reales por Infante, en cada dia de la marcha; y 11 de levantarle; y seis para un Cavo que habia de ir con cada 25 y para la seguridad, y que la Infanteria llegase de servicio, la Ciudad los embiaba à caballo à Lisboa, y Cartagena, y à Cadiz en barcos, y todos con prisiones, y con cada 100 hombres 20 y 25 guardas, y ganaban à cinco y à seis reales cada dia, y un Cavo con sueldo competente, que hacia el entrego, y trahia la certificacion dél; y ansi mismo pagaba las acemilas, y los mozos que iban con ellos: porque de otra suerte no se consiguiera con efecto el servicio de V. M.

Tam-

Tambien lo es, las compañias de la Milicia de esta Ciudad, a quien ha despachado en tantas ocasiones para Cadiz, y plaza de armas de Ayamonte; y à la armada Real, en la jornada que hizo el General Don Antonio de Oquendo; y quando el Duque de Maqueda y Najera pasò à Levante, y con el Duque de Ciudad Real, en que ha consumido esta Ciudad mas de 4ӈ armas de fuego, y las municiones que tenia en su armeria, que al precio que hoi las está comprando, montan mas de cinquenta mil ducados; y lo que ha gastado en socorrer las dichas Compañias, hasta ponerlos en las dichas plazas para donde salian, que importa mas de treinta mil ducados.

Esta Ciudad sirviò à V. M. el año de 635 con una compañia de 200 Infantes, vestidos, armados, y socorridos, y pagados, que salieron della à cargo del Capitan D. Juan de Salinas y Pineda, y se embarcò para la jornada à Italia en la armada que llevò à su cargo D. Francisco Mexia, que costó mas de 30ӈ ducados.

Ha servido à V. M. con otra compañia de 100 Infantes vestidos, armados, y socorridos, y pagados, hasta ponerlos en Victoria, que salieron á cargo del Capitan Don Juan de la Barrera, el año de 1638 para que sirviese en la Coronelia del Conde Duque de San Lucar; y dos veces se ha embiado Infanteria para rehacerla en la misma conformidad, una 50 hombres, y otra 30 que costò mas de 25ӈ ducados.

Sirviò à V. M. por mano de D. Diego de Riaño y Gamboa, de el Real Consejo, con 80ӈ ducados de donativo, y se pidiò facultad para su rendimiento, de ciertos arbitrios, en 14 de Febrero de 1640.

Sirvió el mismo año con 114 mulas, que le tocaron el repartimiento de las 6ӈ que concedió el Reyno, y con cada çinco un mozo, y con cinquenta un sobre estante, pagado todo por treinta ducados, que montó 26ӈ.690 reales.

Por Septiembre de 1640 sirvió esta Ciudad á V. M. con 400 hombres vestidos, y socorridos, armados, y pagados quatro meses en el exercito de Molina de Aragon; los quales se embarcaron por mandado de V. M. en la Real Armada de el mar Oceano, por el mes de Marzo deste presente año de 1642 en que se gastaron mas de 80ɥ ducados.

Sirvió el año de 1641 con 200 mosquetes, y 300 arcabuces, con frascos y frasquillos, para la plaza de armas de Ayamonte, donde se pusieron á su costa, y como hoi las está comprando, valen 5ɥ ducados.

Sirvió mas á V. M. con 24ɥ ducados, que se separaron, con facultad Real, para la guerra de Portugal, de que se han hecho los socorros á Aroche, Encinasola, Cortegana, el Cerro, y demas Lugares de la Raya, así de dinero, como de armas, polvora, valas, y cuerda y otros pertrechos; mediante los quales socorros se han podido defender de los acometimientos que les han hecho los Portugueses: y despues fue V. M. servido de que se separasen, y gastasen hasta en cantidad de 36ɥ ducados para el mismo efecto.

Sirviò á V. M. por mano de Don Paulo Arias Temprado del Real Consejo de Hacienda con 80ɥ ducados para gastos de la dicha guerra de Portugal, con calidad, que la restitucion dellos se hiciese por esta Ciudad en efectos para socorrer la frontera de Badajoz hasta Ayamonte.

En la ocasion presente ha servido á V. M. con 400 Infantes en quatro compañias de Infanteria voluntaria pagados, vestidos, armados, y socorridos para el exercito que V. M. tiene en los Reynos de Valencia, y Aragon; y en caso de no hallarse con este requisito, por la mucha falta de gente que hai en ella, respecto de la que ha salido en las levas referidas, ofreció servir á V. M. con 50ɥ ducados de vellon, que se sacasen los 30ɥ de ellos de los 80ɥ con que sirvió para las provi-

siones

siones, y socorros de la Raya de Portugal, por mano del Regente Paulo Arias Temprado, de las bolsas, y efectos que administra D. Juan de la Calle, del Consejo de Hacienda: con declaracion que la cobranza de los dichos efectos corran, y se continúen à el tiempo que mas fuere necesario para cumplir los dichos 30ŋ ducados, mas para que queden cumplidos los dichos 80ŋ ducados, y los 20ŋ ducados restantes cumplimiento á los dichos 50ŋ se sacasen de 4ŋ fanegas de tierra que se vendan de la jurisdicion desta Ciudad, como se contiene en el Acuerdo. Y deseando hacer mayores demostraciones, y excediendo á lo que permite el corto estado en que se halla la hacienda desta Ciudad, cumpliendo con su obligacion, con el amor y lealtad que acostumbra; y porque no le quede nada que pueda ser en servicio de V. M. quando sale su Real persona en campaña, acordó de servir con 150ŋ ducados mas, pagados de las bolsas de sus Propios y desempeño, reservando solamente lo que le está señalado de alimentos para la paga de los ministros que la sirven, reparos de la Puente y Carnicerias, gastos de la fiesta del Santisimo Sacramento, y demas obras publicas que se pagan, y están situadas en los dichos alimentos, en cuyo genero de servicio averiguó bien el estado que tiene su hacienda, por los muchos, y grandes que ha hecho à V. M. y Señores Reyes sus predecesores, pues no tuvo otro efecto de que valerse en la ocasion presente. Y habiendo dado cuenta destos servicios al Conde Duque de San Lucar, respondió, que V. M. seria mas servido en que se le embiase Infanteria al exercito. Con lo qual esta Ciudad procuró con todas instancias levantar quatro Compañias, arboló Vanderas, se echaron Vandos, ofreciendo socorros considerables, y paga de cien ducados à cada Infante; y porque reconoció, que para poderlo conseguir era necesario dinero mas pronto, acordó, que las 4ŋ fanegas de tierra que se habian de vender para

este

este efecto fuesen 6ꝧ, y de imponer quatro reales en cada arroba de lana, y un real cada libra de añil, y otro en cada cuero curtido, ò al pelo, en estos generos tan solamente, en los que salieren fuera destos Reynos por mar y tierra, juzgandolos por contiosos para el apresto desta Infanteria, pidió facultad para executarlos, sin embargo de la condicion puesta en los contratos de los arrendamientos de los almoxarifazgos y de las lanas, que prohibe el crecimiento de los derechos. Y aunque por diferentes suplicas ha representado á V. M. los inconvenientes que resultaban de la dilacion, no se han despachado estas facultades, refiriendo la urgente necesidad de la defensa destos Reynos, que se debe anteponer á la conveniencia particular destos arrendadores, quando esta Ciudad no hacia reparo en la falta destas 6ꝧ fanegas de tierra para la cria de los ganados, y la carestia que en ellos ha de sobrevenir por minorarse, ni á la conservacion, y cumplimiento de sus privilegios, y vino en la venta de las dichas 6ꝧ fanegas de tierra, que son suyas proprias, como consta del privilegio de el Santo Rey D. Fernando, Rey Don Alonso su hijo, y D. Sancho su nieto; y del asiento hecho con el Señor Rey D. Felipe II el año de 1573 teniendo de gastos en solos los socorros de la Infanteria cada semana 500 ducados; creciendo con la dilacion el empeño, y desvaneciendose el servicio, por irse cada dia muchos de los Soldados, á quien se estaban socorriendo; ha entendido esta Ciudad es la causa de no despacharse la dicha facultad, tener por regalia de V. M. los dichos medios, y arbitrios, para el rendimiento del dinero con que se ha de executar este servicio; siendo así, que el principal es el de las dichas 6ꝧ fanegas de tierra, que están puestas hoi en mas de 60ꝧ ducados, y que los demas medios los viene á contribuir el comun: y que en otras ocasiones, en que esta Ciudad se hallaba con mas descanso no se hacia este reparo, aun siendo el servicio

para

para conveniencia propria desta Ciudad, y sus vecinos, como queda referido en la facultad que el Señor Rey D. Felipe II diò à esta Ciudad, para que sacase, y cobrase 300ꝟ ducados con sus reditos, costo, y costas de qualquier sisa, arbitrio, ò imposicion que le pareciese, por haberle servido con esta cantidad, para redimirla, de que en ella no hubiese Cavalleros de contia: y esta Ciudad eligió imponer un quarto por ciento en las mercaderias que entran en la Aduana desta Ciudad, como queda dicho en la partida deste servicio, y en el de los 500ꝟ ducados con que sirvió á V. M. por mano de D. Alonso de Cabrera, se ha valido con facultad Real de otro quarto por ciento en las dichas mercaderias, y en las que entran en todas las aduanas del distrito de los almoxarifazgos, en que pedia militar la misma razon. Con todo eso deseando esta Ciudad con sumo desvelo adelantar este servicio, y procurar medios para poderlo conseguir, acordó, que entre los Lugares de su tierra y Reynado, que en esta ocasion no hubiesen hecho servicio particular á V. M. se repartiesen otros 200 Infantes, para que en dichas compañias vayan á servir al dicho exercito de Cataluña, que les está ordenado, los tengan prontos para la primera orden; y propongan arbitrios para la costa de su paga, socorro, y conducion. Y porque el Conde de la Puebla nuestro Asistente hizo instancia, que para facilitar el despacho de las facultades referidas, era bien proponer otro genero de servicio mas, que no tuviese el inconveniente de decir era Regalia, acordó en 30 de Julio de 632 por no dexar en quanto le fuese posible, requisito por obrar, de imponer dos maravedis en cada libra de carne de á 32 onzas, de las que se pesan en las Carnicerias desta Ciudad y de sus arrabales; con que para contribuir en ella el estado Eclesiastico, precediese consentimiento hecho por el Cardenal de Borja, Arzobispo desta Ciudad, y por el Dean y Cabildo de la Santa Igle-

sia della, para que su rendimiento se gastase con el de los demas arbitrios, para la satisfacion y costa de los servicios referidos: y habiendo librado Don Juan de la Calle 24ꝰ ducados prestados de la bolsa de Fieles Executores, y del desempeño, en 3 de Septiembre de 642, en siete de Septiembre estuvo pronta para poderse embarcar una compañia de cien Infantes: y en 23 de Septiembre salieron desta Ciudad en diez falúas las dos compañias de los Capitanes D. Fernando de la Barrera, y D. Juan Perez de Guzman con cien Infantes cada una, sin los Oficiales de primera plana, que llevó à su cargo Francisco Gomez de Acosta, Veintiquatro y Secretario mayor uno de los dos entretenidos deste batallon, y los fue gobernando hasta embarcarlos en Sanlucar, y Cadiz en los navios S. Salvador, y la Catalina honor, que llevaron trigo, y cebada para el exercito de Aragon, à cuyos Patrones se le pagaron el flete á setenta reales de plata por cada Infante, demas de los bastimentos que se embarcan para el sustento desta Infanteria, hasta llegar al exercito, polvora, valas y cuerda; y es cierto, que de haberse despachado las facultades, y corrido los impuestos, el servicio estuviera executado muchos dias ha, y la Infanteria en el exercito; pues à credito del rendimiento de los impuestos se hubiera buscado bastantemente cantidad para costear este servicio.

Y porque V. M. esté informado de que esta Ciudad, su Comercio, y Vecinos han servido á V. M. en estos tiempos, se refieren los siguientes.

Servicios que ha hecho el Consulado de Sevilla, que se compone de sus vecinos.

EN el año de 1621 se sirvió V. M. de la octava parte de las haciendas que vinieron de las Indias de particulares por fin del año de 1620, que montó mas de 800ꝰ ducados, para cuya satisfacion, y paga por servir

vir à V. M. se encargó el Consulado de traer de Alemania el cobre necesario, y labrarlos en vellon en la casa de la Moneda de Sevilla, como se hizo, con que se pagó à los interesados dentro de dos años, sin que costase a la Real Hacienda desembolso de solo un real, ni se ocupasen otros ministros mas que el Consulado.

Este mismo año deste vellon que se labró sirvió à V. M. el Consulado con 160ų ducados, con que desempeñó el oficio de Tesorero de la casa de la Moneda de Sevilla, que le tenia empeñado Diego de Yanguas el año de 625. Y siendo Prior Adriano de Legaso, mandó V. M. se impusiese uno por ciento sobre la averia, para una armada, que habia de ir al mar del Sur; y porque este derecho no se perpetuase, sirvió el Consulado à V. M. por el comercio con 400ų ducados de plata doble, que se entregaron dentro de tres meses: y luego mandó V. M. al Consulado, que porque estos 400ų ducados los habia menester para el socorro de Bredá, que viniese en ello; y que para la armada que habia de ir al mar del Sur se encargase el Consulado de hacer labrar otros 400ų ducados en vellon, y así se hizo, haciendo traer el Consulado el cobre necesario para esta labor, buscando el dinero prestado para èl, sin que por parte de V. M. se diese ninguno, y así se labraron, y entregaron los dichos 400ų ducados.

En este año de 1625 mandó V. M. al Consulado pidiese en el Comercio un donativo à las personas dél, lo qual se hizo, y montó este servicio mas de 30ų ducados.

En este mismo año vinieron los enemigos sobre Cadiz, y el Duque de Medina escribió al Consulado, pidiendole, que por no tener efectos prontos de V. M. ni suyos para poder acudir á la necesidad tan grande en que se hallaba, le socorriese con 30ų ducados, y dos mil quintales de vizcocho; y ambas cantidades las pagó el Comercio, y sirvió con ellas à V. M. sin que

la

la Real Hacienda, ni el Duque de Medina pagase cosa alguna.

Este dicho año de 625 habiendo llegado los Galeones del Marqués de Cadereita, por los fines del, y no traido mas que el tesoro de Nueva-España, hallandose V. M. con necesidad de plata para los socorros de Flandes, mandó, que se trocasen los dos quintos de la plata que venia à vellon; y estando en Barcelona se hizo este trueque à diez por ciento menos de lo que en aquel tiempo corria la plata.

El año de 1626 en los Galeones del Marqués de Cadereita vinieron 160 barras de plata del galeon Santa Margarita, que se perdió el año de 621 en los cayos de Matacubé; y siendo así que estas barras venian con las marcas, numeros, y leyes, peso, y valor de sus dueños particulares, y les pertenecian, conforme à los registros que habian hecho dellas; se valió V. M. de la mitad desta plata, y 20ђ ducados mas, y mandó se diese el resto à sus dueños, con declaracion, que el Consejo Real de las Indias mandase volverles la dicha cantidad, de que así se habia valido, la restituiria: y aunque este pleyto está vencido por sentencias de vista y revista, ha declarado el Consejo deberse restituir à sus dueños la dicha cantidad; hasta hoi no se ha hecho, y están sin esta hacienda: y aunque esperan cada dia, que V. M. mande se les pague y satisfaga, hasta ahora se ha servido della.

El año de 1628 habiendo tomado el enemigo la Flota de Nueva-España, en que el Comercio de Sevilla es tan interesado, mandó V. M. al Conde de la Puebla, Presidente de la casa de la Contratacion, buscase docientos mil ducados para la jornada de la Señora Reyna de Ungria, y se los dió el Comercio. Y estando en esta afliccion, y con la de la baxa de la moneda, que fue en aquella ocasion, y pasados algunos años, se pagó la mitad destos 200ђ ducados en dinero, y la

otra

otra mitad en Juros de Millones, en Galicia, y otras partes, à razon de 16ɥ el millar, en que perdieron mucha parte de su valor.

El año de 629 se sirvió V. M. de un millon de ducados del tesoro que trajo de las Indias Tomás de la Raspuru, y lo restituyó en Juros de la segunda finca de millones à 10ɥ el millar en empeño.

En el año de 630 se sirviò V. M. de 500ɥ ducados del tesoro que trajo de las Indias aquel año D. Fadrique de Toledo, y los pagò en Juros de millones de la segunda finca à 16ɥ el millar.

El año de 1632 se sirviò V. M. de 200ɥ ducados del tesoro que trajo de las Indias Tomás de la Raspuru, los quales se satisficieron en Juros de millones de la segunda finca à 16 el millar.

El año de 632 el Conde de la Puebla representò al Consulado las necesidades de V. M., y que los Juros que habia mandado dar à 10ɥ el millar en empeño, para la satisfacion del millon de que se habia servido el año de 1630 convenia al Real servicio se creciesen à 16ɥ el millar, y con este crecimiento se pagò parte de los 500ɥ ducados referidos, de que V. M. se sirviò el año de 1632, y el resto del dicho prestamo de los 200ɥ ducados de la jornada de la Señora Reyna de Ungria.

El dicho año de 632 sirviò el Comercio à V. M. con 414ɥ maravedis de vellon cada año, pagados por sus tercios por tiempo de seis años, para el sustento, y paga de 500 Infantes, para lo qual impuso uno por ciento sobre las mercaderias que vienen de las Indias, y salen para fuera del Reyno, que importò este servicio 226ɥ ducados.

El año de 635 sirviò el Comercio à V. M. con trocar del tesoro, que vino de las Indias 200ɥ ducados de plata à vellon con 25 por ciento de trueque, valiendo à mas de 36.

El año de 636 vino à esta Ciudad Don Bartolomé Morquecho, del Consejo de las Indias, à pedir al Comercio 800ꝥ ducados prestados: y deseando el Comercio servir à V. M. en esta ocasion, como lo ha hecho en todas, y valiendose del medio mas pronto para ese efecto, perpetuò el uno por ciento que estaba por seis años en el Aduana, y le vendiò, y sirviò à V. M. con 600ꝥ ducados de dinero pronto, que en plata doble sacò del.

Los años de 35, 36 y 37 ha trocado el Comercio por mandado de V. M. è intervencion de sus ministros mas de millon y medio de pesos, perdiendo mas de 150ꝥ de interes del trueque que recibieron à el que andaba publicamente.

El año de 638 se sirviò à V. M. de 500ꝥ ducados de plata de el tesoro, que aquel año vino de las Indias, cuya satisfacion y paga se ajustò en Juros de Salinas, en que tendran perdida considerable; por el poco valor que tienen los Juros, y convertir en ellos el dinero pronto que habian menester para sus contrataciones y efectos.

Perdidas que ha tenido el Comercio.

Demas de los servicios particulares referidos son los del Comercio de Sevilla, los primeros contribuyentes en los generales de donativos, y todos los demas con que el Reyno sirve à V. M.

Las perdidas conocidas que ha tenido el Comercio en este tiempo pasan de veinte y dos millones, sin otras mas, que se refieren conforme à la razon siguiente.

Quatro millones que se perdieron en los Cayos de Matacumbé junto à la Habana el año de 622 con dos galeones de la armada del Marqués de Cadereita.

Tres millones que se perdieron el año pasado de

624

624 en la Almiranta de Juan de Flores Rabanal, y el galeon Espiritusanto, junto á la Bermuda.

Tres millones en que se valuó la perdida que tuvo el Comercio con la inundacion del Rio el año de 626 en las mercaderias que estaban en el Arenal, y en el Aduana, y en Badajoz, y otras partes.

Seis millones que se perdieron en la Flota de Nueva España de Don Juan de Benavides el año pasado de 628.

Cinco millones que se perdieron en la Flota del General Miguel de Chazarreta, en plata, y mercaderias el año pasado de 631, que salió de la Vera-Cruz.

Tres millones y mas que se regulan de valor de las Naos que han tomado Turcos, y se han perdido de particulares, en que entra la de Hernando de Vargas en los asientos de averia que ha hecho el Comercio de despachos de galeones por diputaciones, ha perdido mas de un millon de sus proprios caudales; porque en el segundo asiento de averia, que se tomó el año pasado de 621 se perdió todo el puesto del, que fueron 314U ducados de plata doble. Y en el tercer asiento que se tomó el año pasado de 628 se perdieron mas de 300U ducados de los puestos del: y en la diputacion del despacho à que asistió Don Fernando Ruiz de Contreras el año de 31, y en las demas que se siguieron à este hasta el año de 34 se perdió mucha cantidad de dinero, que todo se regula perdida de mas de un millon de caudales de personas del Comercio.

El año pasado de 634 fueron à esa Corte por mandado de V. M. Adriano de Legaso, y Juan de la Fuente Almonte, y hicieron otro asiento de despacho de galeones por tres años, poniendo por puesto dél 500U ducados de caudales del Comercio de Sevilla; y habiendo cumplido con los despachos de su obligacion, sin haberles vuelto el dicho puesto, se ha ocupado la

mitad

mitad dél en los despachos de Armada, que se han hecho en estos años.

En el ultimo asiento de la averia, que empezó el año de 640 se han perdido trecientos y quarenta y cinco mil quinientos y sesenta y quatro ducados de plata, pertenecientes à los Comerciantes, y vecinos desta Ciudad.

Del registro de la armada del cargo del General Don Geronymo Gomez de Sandoval, se valió V. M. de 500ꝟ ducados de cuenta de particulares, y satisfizo à los interesados con 50 por 100 mas en vellon, quando valia la plata sobre noventa por ciento.

Del registro de la Capitana de Flota de Nueva España, que se perdió en San Lucar, se valió V. M. de 70ꝟ ducados de cuenta de particulares, y los satisfizo en vellon con noventa por ciento, quando valia el trueque à doscientos por ciento.

Y esto demas de la perdida que tuvo el Comercio desta Ciudad en la dicha Nao, entre oro, plata, mercaderias, grana, y añil, que montaria mas de millon y medio.

En la Armada del General Francisco Diaz Pimienta se valió V. M. de las dos partes de la plata de particulares, y diò satisfacion en vellon con 165 por 100, quando valia el trueque á 200. Y desta Armada se perdieron de vuelta de viage dos galeones nombrados Jesus Maria, y San Marcos, en que perdiò el Comercio mas de 650ꝟ ducados.

Con las perdidas referidas, y con las cantidades que V. M. ha sido servido de valerse, ha venido el Comercio al estado que se reconoce en la cortedad de sus caudales; y ha sido causa de haberse reducido la mayor parte de los Portugueses, y Estrangeros, el haberles dado naturalezas en estos Reynos, con que son los mas caudalosos Comerciantes, y los que poseen lo mas precioso en la Contratacion de las Indias,

y

y el tesoro que viene dellas, con tan diferentes inteligencias, y comodidades como se dexa entender de la delgadeza con que negocian, sin atencion à los respetos, y ajustamiento con que proceden los naturales, pues en lo que estos se pierden, se ganan ellos.

Servicios hechos á V. M. por los Vecinos desta Ciudad.

Sirviò la Nobleza desta Ciudad con una compañia de Caballeria con 105 montados en los mejores caballos que se hallaron en esta Ciudad, vestidos, y armados, y socorridos, de que fue Capitan Don Juan de Melo. Y tres compañias de Infanteria con cien Soldados cada una, de que fueron Capitanes D. Pedro Quexada, Don Miguel de Esquivel, y D. Juan de Nogorta; cuyo gasto montò mas de cien mil ducados, y hoi están sirviendo en el exercito de Badajoz.

Lo que ha contribuido en las medias anatas de los Juros, trueques de plata à vellon con poco interes, emprestidos, compras de Juros, consumo de vellon, imaginaria, indultos, y donativos, es tan gran suma como se dexa considerar.

Todo lo referido representa Sevilla à V. M. postrada à sus Reales pies, juzgando estos servicios por cortos, conforme à lo que pide su deseo, y obligacion, solo para que se entienda, que no pasar à mayores demonstraciones lo ocasiona su poco posible, y la cortedad de los tiempos; y que el animo de sus Regidores, y vecinos es grande para dar en servicio de V. M. el resto de sus caudales, y la vida, si con ello se ha de conseguir la paz universal, y el descanso que en estos Reynos desea: en cuya duracion por dilatados siglos permanezca la Corona de V. Magestad. Cuya C. R. P. guarde Dios como la Cristiandad ha menester. Sevilla, 24 de Marzo de 1643 = El Licenciado D. Juan Fer-

nan-

nandez de Angulo y Velasco =: D. Pedro de Esquivel y Guzman = D. Alonso Antonio Tous de Monsalve = D. Antonio de Melo = D. Pedro de Pineda y Salinas =: D. Antonio Venegas de Cordoba =: Francisco Gomez de Acosta = D. Francisco de Avila = Juan de Sandier = Don Tomás de Ortega y Alderete = Roberto Corvet =: Luis de Tobar Villavicencio Escribano =:

Certifico, que en el Cabildo, que la Ciudad celebró el dia veinte de Julio pasado de este año de la fecha, habiendo precedido llamamiento, dado fee los Porteros de haberlo hecho, y de ser dadas las nueve horas de la mañana, fue visto un Informe del Señor D. Benito del Campo, Veintiquatro, y Procurador Mayor, comprehensivo de varios particulares, reducido uno de ellos á que si fuese del agrado de la Ciudad la reimpresion de este Memorial, que se consideraba mui importante, la podia mandar hacer, quien en su inteligencia acordó se hiciese dicha impresion donde, y como lo estimase conveniente el expresado Señor Procurador Mayor = Como así parece del Libro Capitular, y Expediente donde está el mencionado Informe, que todo por ahora queda en la Escribania mayor del Cabildo de mi cargo, á que me refiero: y pongo la presente para dicho efecto en Sevilla á trece de Septiembre del año de mil setecientos noventa y uno.

Don Francisco Tamariz y Rivera.